AÑO IV. Teruel 1.° de Enero de 1860. Núm. 13.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.° y 15 de cada mes.—Se suscribe en Teruel, en la imprenta y librería de este periódico Plaza del Palacio, número 5, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo.—PRECIO, 24 rs. por año.—No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular recordando á los maestros de 3.ª y 4.ª clase la adquisicion del título de clase elemental para poder desempeñar escuelas completas.

Consta á esta Junta provincial que existen diferentes maestros con título antiguo de tercera y cuarta clase, que desempeñan escuelas completas en algunos pueblos de esta provincia; y como segun lo dispuesto en el art. 180 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en la Real órden de 3 de Julio de 1843 y en la aun mas esplícita de 15 de Octubre de 1849, los referidos títulos de 3.ª y 4.ª clase no son ni pueden ser suficientes para enseñar en las escuelas elementales completas; esta Junta ha acordado hacer presente, como lo verifica por medio de esta circular, á todos los maestros que se hallan en este caso, la necesidad en que están de proveerse desde luego del correspondiente título de clase elemental, para evitar los efectos de la expresada Real órden y para estar en armonía con lo mandado sobre el particular, ya que no lo hicieron cuando sus respectivas escuelas fueron declaradas del grado de elementales completas.

Teruel 31 de Octubre de 1859.—El Presidente, *Fernando de los Rios y Acuña.*—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION DOCTRINAL.

—

Arbitrariedad.

—

Sumamente afectados tomamos hoy la pluma para denunciar un hecho que, á no comunicarnoslo un Compañero que nos merece entero crédito, dudaríamos de la realidad.

Si veinte años atrás nos hubieran dicho que por un *quítamelaspajas* había decretado un Alcalde la suspension del Maestro de una escuela pública, nada nos habría sorprendido; porque entonces la instruccion primaria era casi desconocida, y los Alcaldes estaban revestidos de atribuciones que con mucha justicia les han sido cercenadas; pero hoy que los benéficos efectos de la primera enseñanza no se ocultan á persona alguna, y mucho menos á los hombres cuya posicion les da derecho á ocupar la presidencia de una corporacion municipal; hoy que tenemos una Ley y un Reglamento administrativo que reservan el derecho de suspender á los Maestros para los Rectores de Distrito, y el de deponerlos, para el Gobierno, prévio el dictámen del Real Consejo; hoy repetimos que los Alcaldes y las corporaciones locales no tienen otras atribuciones que las de cumplir y vigilar por que se cumpla la ley, no solamente nos sorprende, sino que nos admira y nos llena de indignacion el saber que hay Alcalde que de tal modo traspasa la ley en vez de respetarla y procurar su exacto cumplimiento.

Hé aquí lo que con fecha 18 del finado Diciem-

bre nos dice un profesor (que por cierto no es el paciente) por cuyo interes le damos la mas sinceras gracias:

«El Alcalde de Valjunquera, dice, acaba de destituir de la propiedad de su magisterio al maestro, D. Vicente Traver, jóven honradísimo, celoso é instruido. La formacion del censo de poblacion, la nueva Ley de Instruccion pública y la Real órden de 29 de noviembre de 1858, han incomodado tanto y tanto al Sr. Alcalde y á otros sugetos, al parecer superiores á la Ley, que no se han contentado con fastidiar al Maestro una y mil veces de una y de mil maneras, sino que por lo visto no quieren por vecino, ó al menos por Maestro á un hombre honrado, recto en sus actos, celoso en su santa mision y amable en el trato social. No reconociendo ningun poder ni facultad en los Alcaldes para obrar como el de Valjunquera, esperamos que pronto la superior Autoridad provincial castigará los desmanes del referido Alcalde, puesto que lastiman derechos tan legítimos, y que tan altamente ofenden á todos los profesores de la provincia."

Nosotros que tenemos los mejores antecedentes del Sr. Traver no podemos creer que haya dado motivo para decidir al Alcalde á adoptar una medida tan arbitraria, y á todas luces injusta. Nos inclinamos, sí, á sospechar que algun género de resentimientos ha debido ser el móvil, y es preciso, por tanto, hacer comprender al Alcalde que así se conduce, que una persona constituida en Autoridad debe colocarse á mayor altura: sus actos deben basarse en la mas severa justicia, y en los momentos de ejercerla ha de desprenderse de los débiles sentimientos que puede te-

ner como hombre. Si el maestro delinque, ahí está la ley: procédase con arreglo á ella, que la ley no se ha hecho para que solo permanezca depositada en los archivos; pero si el maestro llena bien su mision; sí, comprendiendo bien sus deberes, se resiste á seguir las inspiraciones bastardas de ciertas ambiciones, déjesele obrar libremente, y en vez de ejercer en él la venganza, protéjasele como hombre honrado, y como depositario que es del porvenir de muchas familias.

¡Ah! Si el Alcalde de Valjunquera conociera los incalculables males que su lijereza puede causar en la niñez, desde luego se apresuraría á reparar la ofensa! Porque el discípulo que en el seno de su familia oye hablar de las tropelías cometidas contra el Maestro, comentadas de diferentes modos, se cree ya con derecho á desconfiar de aquel que le dirige, y bien pronto llega á desconocer la autoridad moral tan necesaria en las escuelas.

Por eso rogamos á la Junta de Instruccion pública, á quien el Sr. Traver ha recurrido pidiendo justicia, que con mano fuerte castigue semejante atentado contra la propiedad de un laborioso Maestro; pues si tales hechos quedan impunes, hoy que la nueva ley parece que ha irritado á los pueblos, tememos se repitan escándalos como el que denunciamos, en lo cual nada, absolutamente nada, ganaria la enseñanza.

Despues de escrito el anterior artículo, hemos tenido el gusto de ser visitados por el Sr. Traver, y el digusto de oir de su boca los pormenores del hecho. Hay cosas que no pueden creerse sino se ven.

Aparte de la destitucion, el Alcalde de Valjunquera ha tratado por otros medios de agotar el inmenso caudal de paciencia de que afortunadamente está dotado el Sr. Traver. Entre otros que pudiéramos referir, mencionarémos únicamente el de haberle ido cercenando poco á poco la casa-habitacion, hasta el estremo de dejarla reducida á la cocina y una pieza con una sola alcoba, donde tienen que habitar los ocho individuos que componen la familia del Maestro.

¿Y aun se quiere que estemos conformes con la intervencion de los pueblos en la enseñanza? ¿Qué mejoras podemos esperar de las autoridades locales que asi se conducen? En vista de este y otros hechos que hemos denunciado, y de algunos, y no pocos que estamos lamentando en secreto, ¿debemos en conciencia declararnos partidarios de la intervencion de los Alcaldes y juntas locales en nada de lo que pertenezca á la instruccion primaria? Multiplíquense las autoridades especiales, pero que sean facultativas, y que no estén libres de responsabilidad como en cierto modo lo estan aquellos y aquellas: póngase al Profesorado bajo la direccion y completa tutela de personas inteligentes y del todo agenas á las pasiones que con frecuencia se desarrollan en los pueblos; y entonces se verá cómo progresa la enseñanza: entre tanto no esperemos otra cosa que desengaños, y obstáculos para obtener el verdadero progreso.

SECCION VARIA.

El periódico *Los Anales* abre una seccion especial para tratar exclusivamente de la *centralizacion*, y llama

á discusion á todos los periódicos del ramo. Nosotros, que tantos argumentos hemos formulado basados en los hechos que se nos presentan á la vista, nos abstenemos de tomar parte en esa inútil discusion, hasta que nos convenza el periódico *anticentralista* de que la multitud de maestros, que esperan la centralizacion con la misma ansiedad que el enfermo la salud, viven hoy mucho mas felices que el dia en que vieran cumplidos sus deseos. Por lo visto se engañan miserablemente los Maestros que, como el de Peñarroya, á quien se adeudan veinte y dos meses de su dotacion, ó como el de Linares que del año 1858 solo ha cobrado el primer trimestre, creen que la centralizacion habria de mejorar su actual estado.

¡Pobres ilusos! pretendis abandonar la *felicidad* que gozais y os *desgañitais* pidiendo la centralizacion que, segun los *Anales*, ha de ocasionaros grandes perjuicios! Cambiad de parecer, no os dejeis guiar por los *aduladores que se llaman independientes* ni por los que, *ostentando el arma de la razon científica, de que carecen, se esfuerzan por el triunfo de utópicas doctrinas.* ¿Qué importa que al fin de cada año rompais dos pares de zapatos para ir á casa del Alcaide á pedir lo que es vuestro, que os gasteis una porcion de reales en papel sellado para hacer exposiciones, que tengais que recurrir á los usureros para que os den pan hasta que se os pague, que vivais acosados por las privaciones, que recibais un disgusto cada vez que reclamais lo que con tanto trabajo habeis ganado, que al verificar el pago os obliguen á tomar basura en vez de trigo, y que sufrais alguna que otra insignificante molestia? Todo eso no vale nada comparado con lo que os haria padecer la centralizacion, muy particularmente al observar que, vencido el trimestre, se daba á cada Maestro y á cada escuela lo que les pertenece, sin necesidad de ir y venir á pedir y rogar como el pordiosero, que de puerta en puerta mendiga su alimento.

Justicia.—En prensa ya nuestro número, sabe-

mos que la Junta de Instruccion pública ha decretado la exposicion del Sr. Traver, conforme era de esperar.

Dudas.

¿Pueden consignarse en el presupuesto para los niños pobres la Gramática castellana de D. Diego Narciso Herranz y Quirós, el Catecismo de Agricultura de D. Julian Gonzalez y la Esplicacion del sistema métrico de D. Pedro P. Vicente?—La primera, aun cuando está aprobada, no puede adoptarse porque la ley en su artículo ochenta y ocho prohibe el uso de otra gramática que no sea la de la Real Academia Española: el segundo solo puede adoptarse en las escuelas privadas: la tercera, como que es libro aprobado, puede figurar en los presupuestos y adoptarse en todas las escuelas.

Cuando un Maestro tiene adoptado para texto un libro que está aprobado, y consigna en el presupuesto una partida en que figuran algunos ejemplares de este libro para los niños pobres, si la superioridad le modifica esta partida sustituyendo aquel libro por otro de distinto autor ¿es esto indicar al maestro que debe cambiar el texto? pues no se comprende que los niños pobres usen un libro y los demas otro diferente.—A esta pregunta no podemos contestar: el comunicante puede consultar al Sr. Inspector quien desde luego le resolverá la duda.

En los presupuestos de las escuelas deben incluirse tambien las cantidades que se consideren necesarias para subvenir á los gastos de las escuelas de adultos?—No; porque la cantidad equivalente á la cuarta parte de la dotacion del maestro, se destina únicamente para atender á los gastos de las escuelas de niños ó de niñas, que harto la necesitan: las escuelas de adultos tienen su consignacion aparte.

ESCUELAS VACANTES.

De niños.

	Clase de escuelas	Dotacion.
Vallecillo.	Elemental completa.	2500
Formiche alto.	id.	2500
Torre los Negros.	id. incompleta.	2000
Orrios.	id.	1750
Villar del Salz.	id.	1750
Noguera.	id.	1750
Rodenas.	id.	1750
Godos.	id.	1250

Escuelas de niñas.

Vallecillo.	Elemental completa.	1666
Ráfales.	id.	1666
Saldon.	id. incompleta	1334
Torremocha.	id.	1334
Cuealon.	id.	1334
Torralba de los Sisones.	id.	1334
Formiche bajo.	id.	1334
Badenas.	id.	1334
Villalba baja.	id.	1334
Ababuj.	id.	1334
Villar del Salz.	id.	1166
Guadalaviar.	id.	1166
Singra.	id.	1166
Mezquita de Jarque.	id.	1000
Mezquita de Loscos.	id.	1000
Rillo.	id.	1000

Se admiten solicitudes hasta el 19 de Enero.

Por lo no firmado, Pedro P. Vicente.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente.

A cargo de Baquedano y Soriano.